

TIENE POR INTERESADO A JULIO FONTECILLA NIETO EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS ISLAS CHAUQUES.

VALPARAÍSO, **miércoles, 4 de diciembre de 2024**

RES. EX. N° **02737/2024**

VISTO: Lo solicitado por el señor Julio Fontecilla Nieto mediante correo electrónico de 1° de marzo de 2024, contenido en el expediente N° 13.984; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios presentado por la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Pichague, Kallfu Lafquen y La Mecura Isla Mechuque, mediante carta C.I. SUBPESCA 2.476 de 2021; la Resolución Exenta N° 2.686, de 2021, de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.D.P.) N° 802, de 12 de noviembre de 2024, el cual adjunta el Informe Técnico UCAI (A) N° 08/2024, del Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Pichague, Kallfu Lafquen y La Mecura Isla Mechuque, mediante carta C.I. SUBPESCA 2.476 de 2021, citado en Visto, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Quemchi, Región de Los Lagos, denominado "*Islas Chauques*", acogida a trámite mediante Resolución Exenta N° 2.686 de 2021, de este origen.

2.- Que, el señor Julio Fontecilla Nieto, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado se tenga presente su calidad de interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino indicado precedentemente.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "*los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte*" y a "*aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*".

4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por la solicitante, corresponde acoger su solicitud y tenerlo por interesado en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "*Islas Chauques*".

RESUELVO:

1º Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios acogido a trámite por Resolución Exenta N° 2.686 de 2021, de este origen, denominado "*Islas Chauques*", al señor Julio Fontecilla Nieto, R.U.T. N° 7.003.307-0, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones jafontecilla@gmail.com, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2º La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2º de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3º Transcribese copia de la presente resolución a la asociación de comunidades solicitante del espacio, a la casilla de correo electrónico comunidadindigenalamecura@gmail.com; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

